



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia de la República Argentina"

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 29 de noviembre 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 128 / 2016

VISTO:

El Expediente D.C.C. CM N° 153/16-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía Celular; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 108/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 de etapa única, para la contratación del servicio de telefonía celular para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil (\$14.040.000) IVA incluido, fijándose como fecha de apertura pública de ofertas el día 15 de diciembre de 2016, conforme lo dispuesto por Res. Pres. CAGyMJ N° 12/2016.

Que a fs. 190/192 Mónica M. Cosolina alegando representación de Telecom Personal SA, consultó sobre el presupuesto oficial del llamado (a.-) y por los puntos 2.5 (b.-), 5.6.2 (c.-) y 5.6.5 (d.-) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 194 la Dirección General de Informática y Tecnología respondió la consulta mencionada precedentemente, indicando: a.- Presupuesto Oficial de Catorce Millones Cuarenta Mil (\$14.040.000); b.- se modifica el plazo de garantía de las terminales telefónicas de modo tal que la garantía del fabricante será de doce meses, en función de que el servicio técnico fuera de garantía está previsto en el contrato; c.- en relación al comienzo del plazo para la respuesta en el servicio técnico, el área técnica indicó que se mantiene el criterio original, siendo al siguiente día hábil del reclamo; d.- se modifica el plazo, estableciendo que el plazo máximo de respuesta desde la solicitud de activación de roaming será de cuatro horas.

Que en consecuencia a fs. 195 la Dirección General de Compras y Contrataciones proyectó la circular con consulta en respuesta, y elevó el expediente a la Comisión informando que la firma requirente adquirió los pliegos de la licitación. Agregó que el total de adquirentes de los pliegos es de tres empresas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 de dicho artículo, le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

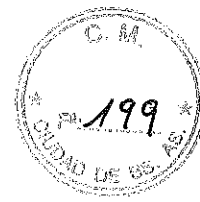
Que por el art. 38 inc. 8 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate una consulta sobre aspectos de un contratación que pretende satisfacer una necesidad de naturaleza tecnológica, por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente.

Que la consulta formulada por un adquirente del pliego de la licitación fue respondida por la Dirección General de Informática y Tecnología, con intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que conforme lo dispuesto en el art. 21 del pliego de condiciones particulares, *“las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Artículo 8º del PCG, hasta el 14 de noviembre de 2016”*. Se advierte que el trámite que motiva la presente es del 14 de noviembre, por lo tanto, fue presentado oportunamente.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es la oficina competente para analizar la correcta formulación de los pliegos, y la Dirección General de Informática y Tecnología es el área técnica que debe expedirse sobre los aspectos particulares de la contratación. En consecuencia, la intervención previa de dichas dependencias garantiza la pertinencia de la aclaración que se propone y no implica modificaciones sustanciales de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia de la República Argentina”

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

condiciones de la licitación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la
Ley 31 y su modificatoria 4890;

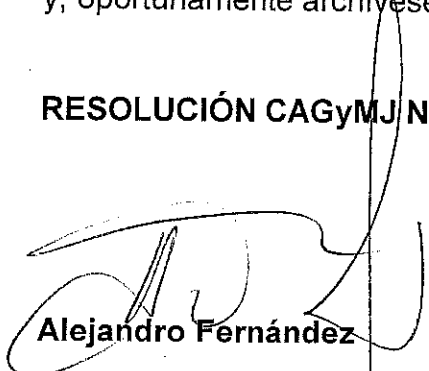
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Circular con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N°
11/2016, que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

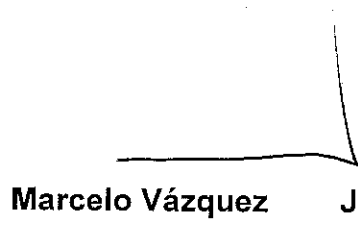
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a
notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial
www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los adquirentes del Pliego, comuníquese a
la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y
Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase
y, oportunamente archívese.

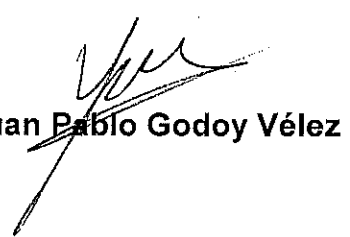
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 128 /2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Res. CAGyMJ N° 27/2016

ANEXO I

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2016

Señor Oferente:

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 11/2016, referida a la contratación del servicio de telefonía celular, que tramita por Expediente DGCC-153/16-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar la siguiente aclaración, en función de la consultas efectuadas por la firma Telecom Personal S.A a través de la Actuación N° 26219/16.

Consulta N° 1: En el Punto 27 del PCP, el presupuesto oficial de la Licitación Pública se enuncia en la suma de Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil (\$ 10.040.000.-) IVA incluido. Dado que existe una contradicción entre la suma indicada en letras y la suma en números, se solicita se informe el presupuesto correcto.

Aclaración N° 1: Conforme el Art. 1° de la Resolución CAGyMJ N° 108/2016, el presupuesto oficial es de PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL (\$ 14.040.000.-).

Consulta N° 2: En el Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 2.5 Garantía de las terminales telefónicas, se enuncia: Todo los terminales telefónicos deberán ser entregados con garantía de perfecto funcionamiento por el término de la contratación (mínimo 24 meses desde el Parte de Recepción Definitiva).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Se solicita se modifique el párrafo transcrito, indicando que la garantía será por un plazo mínimo doce meses.

Aclaración N° 2: Se modifica el plazo de garantía de los terminales telefónicos de modo tal que la garantía del fabricante será de doce meses, en función de que el servicio técnico fuera de garantía está previsto en el contrato.

Consulta N° 3: Respecto al punto 5.6.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas se indica que el oferente deberá cumplir con un tiempo de respuesta para el caso de reposiciones por fallas técnicas al siguiente día hábil. Dado que el servicio técnico consta de varias etapas se solicita que el plazo para el cumplimiento de respuesta sea de cinco días hábiles desde la recepción del reclamo.

Aclaración N° 3: En virtud de la criticidad del uso de la telefonía celular por parte de funcionarios y empleados por el Poder Judicial de la C.A.B.A, se mantiene el criterio original, siendo al siguiente día hábil del reclamo.

Consulta N° 4: El punto 5.6.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas indica que el oferente deberá cumplir de manera inmediata con habilitación para roaming en caso de una solicitud particular de activación al respecto.

Dado que la registración de la activación y desactivación de esta modalidad se realiza mediante un sistema de gestión de bases de datos que corre procesos de actualización de manera periódica se solicita que el plazo para el cumplimiento de respuesta sea de cuatro horas desde la recepción de la solicitud.

Aclaración N° 4: Modifícase al Punto 5.6.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, de manera tal que el plazo máximo de respuesta desde la solicitud de activación de roaming será de cuatro (4) horas.

